

## COMPAÑÍAS ANDALUZAS EN EL COMERCIO CANARIO AMERICANO\*

MANUEL LOBO CABRERA

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

El sistema de compañía, fórmula generalizada durante la Baja Edad Media, asume casi todo el peso del comercio canario. La conquista de algunas de las islas del archipiélago canario fue realizada mediante el citado procedimiento <sup>1</sup>. Concluida la empresa militar gran parte de las transacciones mercantiles realizadas entre Canarias y el exterior se ejecutaban mediante sociedades en donde participaban tanto los nuevos isleños como mercaderes nacionales y extranjeros interesados en los tratos que ponían al Archipiélago en conexión tanto con Africa y Europa como luego con las recién conquistada Indias. La importación de mano de obra esclava y la exportación de azúcar y otros productos a los mercados europeos se llevaba a cabo a través de las sociedades mercantiles <sup>2</sup>.

En relación a Indias la situación del Archipiélago y la necesidad de abastecer a las nuevas posesiones le reportó beneficios comerciales. El envío de mercancías con el único requisito de remitir certificaciones a la Casa de la Contratación, se inició desde muy pronto, 1508, nombrándose en Gran Canaria para tal efecto como factor a Juan de Ariñez, conquistador y escribano mayor del cabildo <sup>3</sup>. Relacionada asimismo con el comercio está la provisión real, emitida en 1511, permitiendo a las naves en ruta a La Española proveerse en Gran Canaria <sup>4</sup>. La necesidad de estos tratos provocó el envío de mercancías de todo género, desde productos agrícolas hasta artículos importados tales como lienzos, paños y todo tipo de quincallería. El Consejo de Indias insistía en que debían ser frutos de la tierra el objeto del tráfico, pero la necesidad al otro lado del Atlántico hizo que los reyes autorizaran el envío de todos los productos sin limitación alguna, como bien proveyó Carlos I en 1522 <sup>5</sup>. Esta libertad comercial mantenida al menos hasta 1564, fecha de creación del juzgado de registro de Canarias con el

---

\* Este texto fue presentado como comunicación al II Congreso de Historia de Andalucía.

1. Vid. A. RUMEU DE ARMAS: *La conquista de Tenerife, 1494-1496*, Tenerife, 1975.

2. M. LOBO CABRERA: *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (negros, moris y moriscos)*, Las Palmas, 1982; *El comercio canario europeo bajo Felipe II*, Funchal, 1988.

3. E. AZNAR VALLEJO: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, Sevilla-La Laguna, 1983, p. 315.

4. F. MORALES PADRÓN: *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Sevilla, 1955, p. 37.

5. *Idem.*

nombramiento del primer juez, hizo que los andaluces se interesaran en comerciar desde Canarias para obviar así la vigilancia y control de la Casa, así las mercancías no producidas en el Archipiélago son remitidas a Indias por mercaderes andaluces, quienes las envían unas veces con un factor o con un encomendero y mediante la constitución de compañías, en donde se unen a otros paisanos suyos o se asocian con isleños de cierto empuje. En efecto, gran parte de la llamada burguesía comercial canaria cumplía un papel esencial como intermediaria de los mercaderes radicados en Sevilla <sup>6</sup>.

Los socios integrantes de las mismas podían ser personas con los mismos intereses sin ninguna relación familiar entre ellos o los miembros de una misma familia, aunque también podían ser mixtas. En el caso que nos ocupa eran comunes aquellas constituidas por varios mercaderes, sin mediar entre ellas ningún lazo de parentesco. En ellas los socios se repartían las funciones comprando y vendiendo mercancías tanto en Andalucía como en Gran Canaria para remitirlas a Indias a terceros socios. En tales circunstancias los compañeros cuando actúan lo hacen en nombre de la sociedad. En ellas intervienen tanto mercaderes como negociantes, en el sentido que les adjudica Martínez Gijón <sup>7</sup>, hasta el punto, que los hace coincidir con el cargador y los aproxima al mercader, en relación a que persiguen un mismo objetivo.

El tiempo de duración de estas sociedades es tal como se recoge en el código del rey Alfonso X “puedesse fazer hasta cierto tiempo, o por toda la vida de los compañeros...” <sup>8</sup>. En efecto, los socios se podían unir en compañía para toda la vida o por un período determinado: el tiempo normal solía ser un trienio, sin embargo, en el comercio de Indias solía ampliarse a seis años, existiendo también la llamada “compañía de cargazón”, en donde lo normal era asociarse temporalmente para realizar sólo un envío a cualquier lugar de las Indias.

Al constituirse la compañía se solían establecer condiciones, como tiempo de duración, lugar de residencia de cada uno de los socios y la misión a cumplir por cada uno de ellos.

El concepto, naturaleza y características de las mismas han sido estudiados por su importancia en las transacciones durante el Antiguo Régimen <sup>9</sup>.

En Canarias observamos que la compañía constituida para negociar en Indias no difiere en absoluto de las realizadas en otras partes del territorio hispano, máxime cuando gran parte de las mismas cuentan con socios andaluces e isleños.

Las más usuales son aquellas en donde intervienen tres mercaderes o negociantes para repartirse las funciones en Gran Canaria, Sevilla e Indias, en donde cada uno invierte capitales tanto en mercancías como en transporte y trabajo. El

6. J.M. RODRÍGUEZ YANES: *El Antiguo Régimen en la comarca de Daute*, Canarias, 1988, p. 64.

7. J. MARTÍNEZ GIJÓN: *La compañía mercantil de Castilla hasta las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737. Legislación y Doctrina*, Sevilla, 1979, pp. 38-39.

8. *Los códigos españoles*, partida 5, 10,1.

9. J. MARTÍNEZ GIJÓN: *Op. cit.*

que se queda en Las Palmas es el encargado de comprar los artículos, por lo general vino, seleccionando los mejores; el que reside en Indias viaja primero con la mercancía y remite desde allí su producto a Sevilla, y el que vive en esta última plaza es el encargado de invertir lo recibido tanto en envases vacíos, como peruleras, como en otras cosas de buena acogida en la isla, para aquí volver a comprar vinos y otros artículos y remitirlos al socio de Indias.

Concluida la sociedad para la cual se habían comprometido la dan por liquidada con reparto de capitales y ganancias.

En cuanto al carácter de los socios, a pesar de las disposiciones establecidas de que los mismos no podían ser oficiales públicos, al estarle prohibido contratar por la incompatibilidad existente entre la dedicación a la función pública y el ejercicio de actividades de carácter lucrativas<sup>10</sup>, hallamos inmersos en ellas, en lo relativo a los socios canarios, a regidores, almojarifes, y depositarios generales. Las leyes de Indias lo prohibían, lo mismo que la legislación relativa a Canarias, donde quedaban excluidos aquellos que desempeñaban cargos de justicia y otros como los regidores y escribanos<sup>11</sup>. También se legisló durante algún tiempo que únicamente podían traficar aquellas personas que residiesen en el Archipiélago, por lo cual los andaluces buscan sus intermediarios, hasta que se permite que puedan comerciar todos los naturales del reino.

Estas sociedades mercantiles no se sustentaban sólo en el capital, sino que vienen a ser combinaciones de capital con el trabajo, pues no siempre los socios iban a medias en la aportación de numerario, sino que en muchos casos uno de los socios aportaba dinero y otro trabajo, ya que como señala T. Mercado “y si oro es, según dicen, lo que oro vale, oro pone quién su solicitud, sudor e industria mete, pues oro vale”<sup>12</sup>, a la vez que en otro párrafo añade “no sólo dinero es el principal, sino juntamente el trabajo”<sup>13</sup>. Con estos dos elementos, capital y trabajo, se han hallado hasta cuatro variantes en la manera de asociarse los mercaderes y negociantes<sup>14</sup>. En alguna de estas variantes el trabajo desarrollado por uno de los socios equivale en ocasiones al capital que invierte el otro.

Algunas de las citadas combinaciones están presentes en todo el comercio canario americano, actuando como socios sólo andaluces o asociados con isleños.

---

10. *Idem*, p. 95.

11. J. PERAZA DE AYALA: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII Y XVIII*, Sevilla, 1977, p. 31.

12. T. de MERCADO: *Suma de tratos y contratos*, ed. y estudio de N. Sánchez Albornoz, Madrid, 1977, p. 129.

13. *Idem*, p. 132.

14. J. MARTÍNEZ GIJÓN: *Op. cit.*, p. 126. Los cuatro modos de hacer la compañía en relación a la participación de los socios son estos: a) Compañía en la que todos los socios aportan dinero que negocian o intervienen sirviéndose de factores comunes. b) Otras en las que los socios aportan dinero, y otro u otros industria y trabajo. c) Otras en las que unos socios aportan dinero y otros dinero e industria. d) Una última combinación en la que por todos los socios se aporta capital en metálico e industria.

## 1. LA COMPAÑÍA

El conocimiento que tenemos de las sociedades donde invierten sus capitales y trabajo los andaluces, lo debemos a la información que nos suministran los protocolos notariales, en donde o bien consta la constitución de la compañía o se nos informe de las mismas a través de poderes, créditos u otras circunstancias. Las mismas varían en la forma de ejecución y en la composición de los socios. En unas los componente son todos andaluces y en otras intervienen con isleños de saneada economía, quienes a la ven actúan como sus intermediarios comprándoles la mercancía o adelantándole la misma. En ocasiones se negocia con artículos foráneos importados a la Isla para luego ser remitidos a Indias, y otras se comercia sólo con productos canarios, especialmente vino, desde el momento que la producción y la calidad los hace competitivos y apreciados en Indias.

Los ejemplos hallados son suficientemente esclarecedores. La primera compañía celebrada con alguna de estas características se realiza en Las Palmas en 1535 entre dos andaluces, uno mercader, vecino de Ubeda, y otro natural de Baeza, y tiene por destino la isla de Santo Domingo, lugar que se proveía generalmente de Canarias. Esta puede considerarse una empresa de carácter fijo por cuanto el tiempo de duración se establece en cuatro años. Inicialmente el capital invertido en mercaderías entre las cuales se incluye desde ámbar a harina pasando por acero, papel, escopetas, agujas y otras cosas, se establece en 178.600 maravedís, de los cuales uno pone 121.600 y el otro 57.000; el que aporta la menor cantidad es el que viaja a Indias en el navío, propiedad de unos vecinos de la Isla, haciendo las negociaciones tanto en el puerto de destino como en las escalas, de modo que las contrataciones hechas sean a medias, y si se hiciera alguna entrada en otras partes de las Indias sólo o en compañía de otra persona se entenderá que representa también a su socio; asimismo los costos, gastos, flete, derechos, provisiones y seguros hechos en el mantenimiento y provisión como en los gastos de caballos y mozos se entenderían también a medias. En el tiempo de la sociedad el otro compañero residiría en Sevilla, donde le enviaría mercancías para a su vez venderlas y comprarle nuevos artículos, tanto él como otras personas con las cuales habían contactado que actuarían como sus consignatarios, tales como el almojarife de Cádiz, Rodrigo de Molina o el jurado de Sevilla, Gonzalo de Molina. Al final del tiempo el residente en Indias volvería a España en el plazo de seis meses, al lugar donde estuviese su compañero para rendir las cuentas, obligándose a tener libro, siendo creído con su sola presentación según estilo de mercaderes <sup>15</sup>. Este tipo de sociedad es de la modalidad donde uno de los socios aporta dinero y el otro dinero e industria, repartiéndose luego los

---

15. A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de L(as) P(almas), Cristóbal de San Clemente, n.º 742, fs. 10r-13v. El socio que va a Indias se obliga a contratar a contado o fiado según quisiere, y a enviar cuentas a su socio al final de cada año. Las mercancías van registradas con sus precios y entre ellas se cuenta harina, vino, garbanzos, hachas, calzas, bizcochos, pasas, higos, paños, herramientas, peines, cascabeles y otras cosas más.

beneficios a medias, porque como dice Mercado “el dinero de uno y el afán del otro, todo se ha de cotejar y pesar, y, si en estima igualan, ganarán por igual”<sup>16</sup>.

Otros modelos de compañía en la cual los integrantes son andaluces tienen por objetivo en principio pasar a Indias a través de Gran Canaria como pasajeros con sus mercancías, puesto que por la necesidad de poblar los nuevos territorios se dieron grandes facilidades en algunas épocas como 1511, 1534 y 1555<sup>17</sup>, comprando para ello una carabela, tal como se explicita en la documentación. Para ello cinco sevillanos y cinco individuos más de los cuales desconocemos su origen compran una carabela y nombran maestre, y a la vez forman compañía para ir a Nueva España, previa escala en Santo Domingo<sup>18</sup>. De este mismo tipo es la formada por dos toledanos y un sevillano, cuyo objetivo es pasar a Indias de compañía con ciertos maravedís, donde llegados los castellanos harían sus cuentas como compañeros y el andaluz trabajaría de su oficio de gorrero para que de compañía todos se sustentaran, y hechas las cuentas volverían a formar sociedad sin que el sevillano pusiera otra cosa que lo que ganare de su oficio. La misma por pérdida y ganancia duraría cuatro años, comenzando desde que llegasen a Indias<sup>19</sup>.

De carácter más mercantil y de mayor envergadura son las compañías tripartitas, en donde dos de los socios son vecinos de la ciudad del Betis y otro canario. Algunas son espectaculares, tanto por la personalidad de los socios como por el capital invertido. Ejemplo de la primera es la formada por Hernán Vázquez de México y Gaspar Melchor, ambos sevillanos, con Alonso Venegas, regidor y depositario general de Gran Canaria. Vázquez era un conocido mercader indiano, especialmente por sus relaciones con Nueva España, y a él se debe un memorial en donde contesta a un intento real de crear una sociedad monopolística en 1563 para el comercio con Indias. En él Vázquez propone establecer una compañía por cinco con posibilidad de prórroga en donde él aportaría 114.000 ducados y el rey 130.000 en 1.000 quintales de azogue y 1.000 licencias de negros. Dada la desigualdad de las condiciones exigidas por el mercader, las cuales le eran totalmente favorables, el rey no acepta<sup>20</sup>. En Sevilla este hombre había formado sociedad con su cuñado Diego de Aldana y con Gonzalo Rodríguez, además de participar en otras operaciones aisladas. Comerció activamen-

16. T. de MERCADO: *Op. cit.*, p. 131.

17. J. PERAZA DE AYALA: *Op. cit.*, p. 28.

18. A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, n.º 750, fs. 218r y 219r. Los sevillanos son Miguel Marroquín, Juan de Sosa, Alonso de Jaén y Alonso de Vargas. El resto son Alonso de Segovia, Alonso de Robles, Alonso de Segovia, Luis Hernández, piloto y Alonso Viveros, todos de la compañía de Nueva España.

19. A.H.P.L.P., Rodrigo de Mesa, n.º 779, f. 219r. Los socios son Alonso de Toledo y Gabriel Suárez, naturales de Toledo, y Alonso de Leiva, vecino de Sevilla, compañeros de partida para Indias.

20. Archivo General de Simancas, Consejo y Junta de Hacienda, leg. 49, Memorial de Hernán Vázquez de 6 de noviembre de 1563. Este documento fue estudiado también por E. LORENZO SANZ: *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, Valladolid, 1979, T. 1, pp. 136-139.

te en lencería, vino y otros artículos, además de en la trata negrera. Se dice de él que

“Es uno de los rarísimos mercaderes conocidos, que una vez hundido, logra ponerse a flote, pero también es cierto que era si no el primero de los principales cargadores del comercio indiano”<sup>21</sup>.

Sus múltiples actividades y negocios le llevan a participar en el comercio canario, pues era cosa conocida que los mercaderes de Sevilla solían asociarse y tener factores en Canarias para adquirir aquí vino y ropas a precios inferiores y sin abono de derechos<sup>22</sup>. Se asocia con Alonso Venegas, hombre dinámico tanto en relación al comercio como en la ocupación de cargos, pues participó tanto en el comercio con Indias, como en la trata y mantuvo contratos comerciales con Sevilla y Flandes<sup>23</sup>. En él se dan los rasgos más característicos de la época: comerciante hacendado, que a la vez que posee cargos públicos, tal como se registra en otras zonas<sup>24</sup>, invierte en casi todo el comercio realizado en la Isla. En 1562 junto con Hernán Vázquez y con el sevillano Gaspar Melchor contrata y concierta compañía por tres años donde entraría por tercera parte, para Nueva España. Durante este tiempo Melchor residiría en Méjico, Vázquez en Sevilla y Venegas en Las Palmas, para en ella y en las demás islas comarcanas hacer los empleos y cargazones necesarias, y hacer cada uno según lo capitulado y concertado. Venegas autorizó para hacer esta compañía en su nombre a otro sevillano, Martín de Campos, vecino en la colación de San Esteban. Por su parte Gaspar Melchor, al parecer agente de Vázquez, otorga también en Gran Canaria otra escritura en la cual declara cómo se había enviado orden a Martín de Campos y a Diego de Aldana, cuñado de Vázquez y su socio, para que ratificara la compañía para Nueva España y demás partes de Indias<sup>25</sup>.

Venegas también participó en otras sociedades con andaluces, especialmente con el vecino de Sevilla Martín de Campos, quien a su vez era su consignatario en la ciudad del Betis. Martín era un conocido y rico cargador andaluz de la década de los sesenta, pues realizaba un activo comercio con Nueva España, bien aislado o bien asociado<sup>26</sup>, en este caso con un isleño. No conocemos la escritura de compañía, pero en 1566, a la muerte de Venegas, su viuda, Catalina Calderón, apoderaba a varios residentes en Nueva España para que cobraran el resto de una compañía de cargazón de vinos enviada en 1564, por tercera parte, de las cuales

21. *Idem.*, p. 328.

22. F. MORALES PADRÓN: *Op. cit.*, p. 306.

23. M. LOBO CABRERA: *El comercio...*, *op. cit.*, p. 189.

24. J. LOCKHART: *Spanish Perú, 1532-1650. A colonial society*, Wisconsin, 1969, pp. 77-95; A. GARCÍA BAQUERO: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*, Sevilla, 1976, I, Capítulo del capital comercial.

25. A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, n.º 774, fs. 175r y 176v. En el mismo día 27 de octubre de 1562 otorgaron escrituras por separado Alonso Venegas y Gaspar Melchor.

una era de Diego Cortés, residente en La Puebla de los Angeles, otra de Martín de Campos y otra de Venegas <sup>27</sup>. Por las características descritas en el poder se comprueba el sistema utilizado “compañía de cargazón” y las funciones de los socios: negociar en cada uno de los puntos del comercio triangular: Sevilla, Canarias, Indias. Las relaciones de Alonso Venegas con Martín de Campos debieron ser bastantes intensas, pues no sólo se le reclama lo que adeudara de la citada compañía sino que en 1568 la viuda de aquel mediante poder otorgado a un mercader de bonetería de Sevilla, Francisco Gutiérrez, le solicitaba la entrega de 1.800 pesos de Tipusco que habían venido de Nueva España consignados a ambos <sup>28</sup>. En 1573 Catalina Calderón pedía se asentara con Campos las cuentas habidas con su marido en especial de las compañías que habían tenido <sup>29</sup>, a la vez que reclamaba todo lo debido a su esposo por contratos, cuentas corrientes, cargazones, cédulas de cambio y la renta asignada por el rey en razón del dinero, oro y plata que se había detenido en la Casa de la Contratación por mandado de su majestad <sup>30</sup>.

De similar envergadura es la sociedad formada por Jerónimo Avellaneda y el almojarife de Gran Canaria Antonio de Campos, donde el primero actúa en unión de los andaluces Hernando de la Fuente Velluga, vecino de Cádiz, y Alonso Pérez de la Fuente, vecino de Sevilla. Esta es la llamada compañía de cargazón para un solo viaje, en la cual se invierten 4.000 ducados, repartidos al 50%, para comprar vinos y enviar a Indias <sup>31</sup>.

Los Jorge, considerados el consorcio más importante de los que actuaban en el comercio indiano <sup>32</sup>, también participan en el comercio realizado a través de Canarias, mediante un socio isleño, el vecino de Tenerife, Francisco Núñez de la Peña <sup>33</sup>. Esta misma firma utilizaba a otros sevillanos, asociados con ellos en algunos negocios, para comprar mercancías en Canarias y enviarlas a Indias. Así en 1567 el vecino de Sevilla, Bernardo de Loya declaraba cómo en la nao de Juan de Heredia había cargado cierta cantidad de vinos, y aunque se habían registrado a su nombre en realidad eran de Gonzalo y Gaspar Jorge y de Juan de

---

26. E. LORENZO SANZ: *Op. cit.*, pp. 343-344. Solía actuar en compañía de su hijo Luis de Campos, pues en 1571 reciben numerario de Nueva España conjuntamente.

27. A.H.P.L.P., Francisco Méndez, n.º 820, f. 77v. En el mismo documento Catalina Calderón reclama el producto de otras mercancías enviadas por su marido a Indias.

28. A.H.P.L.P., Francisco Méndez, n.º 821, f. 13r. También apodera para el mismo asunto a Pedro de Tibaute, mercader flamenco, residente en Sevilla.

29. A.H.P.L.P., Luis de Balboa, n.º 860, f. 27v.

30. *Idem*.

31. A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, n.º 775, f. 312v. Avellaneda era vecino de San Cristóbal de La Habana.

32. E. LORENZO SANZ: *Esplendor y quiebra de la sociedad mercantil más poderosa del comercio indiano de mediados del siglo XVI*, “Revista de Indias”, 147-148, Madrid, 1977, pp. 25-50.

33. A.H.P.L.P., Francisco Méndez, n.º 819, df. 109r. Núñez da poder en 1565 a un vecino de Tenerife para que en nombre de la compañía de los Jorge cobre ciertas deudas a un vecino de La Palma y a un maestre de navío, vecino de Sevilla.

Heredía para la compañía realizada entre los mismos <sup>34</sup>. Como puede comprobarse esta firma utilizaba Canarias para sus negocios con Africa y con Indias, pues de hecho a su quiebra debían a varios acreedores canarios 500.000 maravedís <sup>35</sup>. La operación realizada por Bernardo de Loya corresponde al período de la cuarta compañía que los Jorge habían celebrado con Andrés de Loya y con Juan de Heredia. Este quebró como los Jorges en 1567, y del viaje que realizó a Nueva España, registrado en los protocolos canarios, no lo concluye por haber muerto ahogado en el mar <sup>36</sup>.

Más específica es la cargazón realizada en Gran Canaria en 1566 entre los socios sevillanos Bernal Rodríguez, piloto examinado de la carrera en Indias, y el mercader Pedro Alvarez de Ariscado, quien adquiere lencería en 1566 por valor de 370.192 maravedís, a la vez que le vienen registrados el mismo año de Nueva España y Tierra Firme 1.209.000 maravedís <sup>37</sup>.

Para realizarla cuenta con el apoyo en la isla del vecino Luis de Quesada Castillo. Este actuaba de encomendero de Ariscado pues recibía artículos demandados en el mercado canario, tales como aceite, aceitunas, envases y loza y los vendía y recibía por ello una ganancia de encomienda <sup>38</sup>. Para la compañía realizada entre Ariscado y el piloto Quesada le adelanta 945.711 maravedís en vinos, conserva y dinero para despachar navío con destino a Honduras y Tierra Firme, en el navío propiedad de la sociedad pero que había comprado a su vez el isleño. Las mercancías se consignarían en el registro a nombre de Quesada, haciéndose constar que a pesar de registrarse a su nombre, en efecto eran por cuenta de la compañía. Asimismo en abril de 1566 el piloto llamado Bernal Rodríguez se obligaba a que el mercader sevillano daría por buena la cantidad y pagaría las letras libradas sobre ella, ya que en realidad no arriesgaba nada puesto que había montado la sociedad con el dinero de Quesada. Sin embargo, no sucedió así y en julio del mismo año el isleño comparecía ante escribano declarando que de la cantidad que se le adeudaba él había librado 650 doblas a pagar a Antonio Díaz, portugués, a un mes vista, que el sevillano no pagó, por lo cual el lusitano hizo protesto de ella. Ante esto Quesada acude a Leonel Alvarez, persona a quien el sevillano le había dado comisión según carta donde le ordenaba lo acreditase entre 500 y 800 doblas, el cual según uso de mercaderes pagó la letra previo seguro de Quesada. En 1567 aún el isleño seguía sin cobrar, por lo cual fue personalmente a Sevilla para que el deudor le liquidara la cuenta, pero no accedió a ello, por lo cual le revocó el poder que le había dado para recibir lo

34. A.H.P.L.P., Bernardino de Besga, n.º 775, s.f.

35. E. LORENZO SANZ: *Comercio...*, op. cit., p. 304. No se especifican los acreedores, sino se señalan diversos.

36. *Idem*, p. 292. La cuarta compañía empezó en 1563, y continuaba en 1567 cuando se arruinaron.

37. *Idem*, p. 393. Ariscado realizaba algunas operaciones en unión de Sebastián de Quesada y de Melchor de Molina.

38. A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, n.º 775, f. 567v.

procedido de la compañía, y apoderó para ello a los también vecinos de Sevilla Pedro de Esplugas y Diego Polanco, de origen burgalés, con intereses también en el comercio de Indias<sup>39</sup>. En 1571, el socio de Ariscado había fallecido y por tal razón otro vecino, Juan Cortés de los Ríos, quien le había entregado también vino, daba poder a dos sevillanos para que cobraran de aquél, en Santiago de Cuba, lo procedido de lo entregado a Bernal Rodríguez<sup>40</sup>.

Por cuenta de andaluces también actuaban otros isleños quienes entregaban mercancías a los maestros y pilotos, para vender en Indias, actuando ahora los canarios no como socios de compañías sino como agentes y factores de aquellos. Este es el caso de Juan Cortés de los Ríos, mercader, que entrega al piloto de la nao almirante que pasa por la Isla en 1570 mercancías en nombre del vecino de Cádiz, Hernando López por valor de 107.111 maravedís<sup>41</sup>.

Otro mercader andaluz, vecino de Sevilla, Diego Jerez de Evora, realiza compañía para los negocios indianos con personal radicado en Canarias y en Santo Domingo. En 1565 para enviar mercancías a Indias en una compañía de cargazón realiza un fletamento en Sevilla, por el cual el navío, en donde iba por maestre un vecino de La Palma, carga vinos en Gran Canaria. Aquí su hombre de confianza y socio es el mercader Francisco de Campos, quien carga por su cuenta y de sus aseguradores 64 pipas y 22 peruleras de vino, 23 peruleras de vinagre y otras mercancías como harina y miel<sup>42</sup>.

Compañías negreras formadas por sevillanos y portugueses también se habilitan en Gran Canaria con la fianza de los isleños, como la que lleva por destino Tierra Firme, por la vía de los Ríos de Guinea, formada por el vecino de Sevilla, Simón de Tovar y los lusitanos Francisco Núñez de Béjar y Pedro de Lorona<sup>43</sup>.

Los tipos comentados son los corrientes que se dan en el comercio canario americano con participación de los andaluces, especialmente de los sevillanos. El interés de los mismos en participar y meter baza en el comercio canario iba directamente o a través de intermediarios que operaban en el mercado canario, radicaba en la facilidad con que se podían colocar los productos en el mercado americano. Por un lado invertían mediante créditos en vinos isleños, resistentes al viaje y de calidad, apreciados por los indianos; escapaban al control de la Casa en la remisión de artículos foráneos y además tenían la ventaja de que podían despachar las mercancías en navíos sueltos, fuera de flota, con lo cual cuando los productos llegaban a Indias tenían buena acogida al no estar saturado el mercado por la llegada de flota alguna.

---

39. A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, n.º 775, f. 568r, 569r, 570r, 667r, 733v.

40. A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, n.º 776, f. 1.431r.

41. A.H.P.L.P., Lorenzo Palenzuela, n.º 829, f. 963v. Entre las mercancías van 37 libras de azafrán, 22 camisas de ruán, 34 pañicos de narices y 11 más, 27 escopetas, 20 fruteros, una espada, 5 navajas y otras cosas.

42. A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, n.º 775, f. 522r y 523r.

43. A.H.P.L.P., Luis de Balboa, n.º 863, f. 368v y 326r.

Los fraudes cometidos tanto por isleños como por andaluces obliga a Felipe II a imponer, a instancia de los mercaderes de Sevilla, a las naves que salían de Canarias el sistema de flotas a partir de 1572, con orden expresa de traer el registro a la vuelta hasta Sevilla <sup>44</sup>. Aunque esta orden motiva reparos por parte de las autoridades isleñas, los sevillanos se retrajeron y entre esto y el control ejercido ya, a partir de 1566 con la imposición de los jueces de registro en Gran Canaria, Tenerife y La Palma, abandonan la fórmula de la compañía, y optan por utilizar para sus negocios a intermediarios y encomenderos isleños, figurando ellos como consignatarios de las remesas remitidas desde las Indias.

---

44. F. MORALES PADRÓN: *Op. cit.*, p. 114.